



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**Resolución 115
de 20 de marzo de 2020**

“Por medio de la cual se autoriza la implementación del procedimiento temporal de envío, recepción y verificación documental previa al ingreso de mercancías al territorio aduanero”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
En uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como órgano superior del servicio aduanero nacional, regente de la actividad aduanera, constituida como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que la Autoridad Nacional de Aduanas es el ente regente, facultada para aplicar de manera privativa la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los tributos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan;

Que mediante Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020 se declaró a la República de Panamá en Estado de emergencia nacional y se dictaron otras disposiciones motivado en la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus que puede incrementar amenazando tanto a los nacionales como a los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional;

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 472 de 13 de marzo de 2020 instó a la empresa privada a priorizar el Teletrabajo, a realizar trámites en línea ante las instituciones públicas y a mantener todas las medidas de higiene en los espacios de trabajo;

Que el Decreto Ejecutivo 78 de 16 de marzo del 2020 estableció medidas de carácter laboral para evitar el contagio del COVID-19 en las empresas del país y señaló que es responsabilidad del empleador y los trabajadores acatar los protocolos y directrices establecidas por la Autoridad Sanitaria, al igual que las medidas económicas y laborales que se dicten en concordancia;

Que mediante Decreto Ejecutivo 500 de 19 de marzo de 2020 se ordenó el cierre temporal de establecimientos comerciales y empresas de personas naturales o jurídicas en todo el territorio nacional exceptuando en el numeral 2 todo aquello relacionado con transporte marítimo, terrestre y aéreo; entre otros y

Que conforme a lo dispuesto por el gobierno nacional en cuanto al COVID-19, la Autoridad Nacional de Aduanas establece el procedimiento temporal de verificación en las terminales portuarias que cuenten con herramientas tecnológicas que permitan la trazabilidad de la carga.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la implementación del procedimiento temporal de envío, recepción y verificación documental previa al ingreso de mercancías al territorio aduanero.

Artículo 2. El procedimiento autorizado aplica de forma digital en las terminales portuarias del territorio aduanero y únicamente para el régimen de importación.

Lo anterior no limita las facultades de control que ejerce la Autoridad Nacional de Aduanas.

Artículo 3. Ordenar la divulgación del procedimiento aquí normado para conocimiento y cumplimiento de los usuarios del servicio aduanero mediante guías, protocolos o memorandos de aplicación general.

Artículo 4. La Autoridad Nacional de Aduanas se reserva la facultad de regular este procedimiento y el de otras modalidades y regímenes aduaneros.

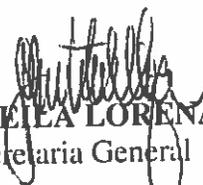
Artículo 5. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá y estará vigente hasta el 07 de abril de 2020, prorrogable.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, Ley 26 de 17 de abril de 2013; Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo 78 de 16 de marzo del 2020, Decreto Ejecutivo 472 de 13 de marzo de 2020 y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
Directora General




SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General
TIB/SLH/ESR/can



El Subsecretario General de Aduanas
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
emitido el 20 de 03 de 2020
